

REF.: SUCESION INTESTADA.  
RAD. No. 0029/2021  
CAUSANTE: VICTOR MODESTO CAÑON GUALTEROS.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Mayo Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023).


El Juzgado, atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al Despacho se encontraban las acciones de tutela radicadas bajo los números 00052; 00056; y 00057 de 2022; 00001, y 00010 del cursante año 2023; las cuales, tienen carácter preferencial en su trámite.

Encontrándose cumplido el emplazamiento de que tratan los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; y habiéndose designado Curador Ad-liten, quien oportunamente contestara la demanda en representación de los emplazados, el Despacho dispone señalar el día ( 06 ) del mes de Junio del cursante año 2023, a partir de las (3:00p.m.) para la celebración de la audiencia virtual de Inventario y avalúos de que trata el artículo 501 ss y concordantes del C.G.P.

De igual manera, el Despacho fija como gastos de curaduría, suma de (\$400. 000.00)

Procédase por secretaria de este Despacho de conformidad, en forma eficaz y oportuna, privilegiándose en todo caso el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que exige el Decreto 806 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022 vigente.

Notifíquese,

  
**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.**  
**JUEZ.**